
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.432

Lunes 19 de Agosto de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1637441

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO LONQUIMAY

Núm. 146.- Santiago, 12 de agosto de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; resolución administrativa exenta N° 7, del 24 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Turismo; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 18, del 24 de mayo de 2019, ratificada en sesión extraordinaria de fecha 10 de junio de 2019; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante resolución administrativa exenta N° 7 de 24 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Turismo, se admitió a tramitación la solicitud de zona de interés turístico "Lonquimay - Araucanía Andina".

2. Que según dispone el artículo 13 de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo, acordar la declaración de Zonas de Interés Turístico.

3. Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 18, de fecha 24 de mayo de 2019 y ratificada en sesión extraordinaria de fecha 10 de junio de 2019, se aprobó por unanimidad la solicitud de declaratoria para el territorio conformado por parte de la comuna de Lonquimay, en la Región de la Araucanía, así como su respectivo Plan de Acción.

4. Que el territorio denominado Lonquimay, posee una diversidad de actividades turísticas entre los cuales están: actividades de senderismo, escaladas, cabalgatas, montañismo, deportes invernales, pesca deportiva, rafting, canopy, observación de aves, entre otros. Además de lo anterior, se realizan una serie de encuentros y festividades como el We Tripantu, la Fiesta del Chivo, la Fiesta del Piñón, la Fiesta Pehuenche, la Fiesta del Maullo, la Fiesta de la Otoñada, y la Fiesta Icalmina Expo Artesanía y Sabores Pewenches también conocido como Icalmazo.

5. Que, el Plan de Acción propuesto por la parte solicitante identifica como condiciones especiales para la atracción turística, es decir, motivadores del flujo de visitantes a: el Centro de Montaña Arenales, Reserva Nacional Alto Bío Bío, Reserva Nacional Las Nalcas, y parte de las Reservas China Muerte, Malalcahuello, donde se encuentra el hotel y centro de ski Corralco, y el Parque Nacional Conguillío. Se destaca la presencia del Parque Pehuenche de Quinquén, que constituye el primer territorio de conservación de la biodiversidad a cargo de comunidades indígenas, y el parque de nieve Los Arenales, el cual es gestionado también por una comunidad indígena. Además, la comuna de Lonquimay pertenece a la Reserva de la Biósfera Araucarias de la UNESCO y al Geoparque Kütralcura.

6. Que, la visión definida en el Plan de Acción propone: "Al año 2032 Lonquimay se consolidará como un destino de intereses especiales y de turismo de montaña a nivel nacional e internacional, ofreciendo una experiencia turística de excelencia a lo largo de todo el año. Lo anterior, gracias a la riqueza intercultural de la convivencia Colona Chilena y Mapuche-Pehuenche, el respeto y puesta en valor del patrimonio natural del territorio, y la mejora constante en la infraestructura y servicios turísticos".

CVE 1637441

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2°, del decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

Artículo primero: Declárase como Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Lonquimay" al territorio conformado por la comuna Lonquimay, cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado "Coordenadas ZOIT Lonquimay".

Artículo segundo: Publíquese el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Artículo tercero: Déjese sin efecto el decreto N° 81, de 23 de julio de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin tramitar.

Regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Mónica Zalaquett Said, Subsecretaria de Turismo.

